



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

FSM 37002937/2007/TO1

///Martín, 17 de mayo de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el recurso de casación interpuesto por el Defensor Público Oficial ante este Tribunal, doctor Cristian Barranta, en favor de Delia Luisa Penas en la causa nro. **FSM 37002937/2007/TO1** del registro de este Tribunal.

Y CONSIDERANDO:

I. Que en fecha 11 de abril del corriente año, se resolvió “... ***I. NO HACER LUGAR*** al sobreseimiento de ***DELIA LUISA PENAS, SIN COSTAS. II. ESTAR*** a la suspensión del trámite de estos autos respecto de ***DELIA LUISA PENAS***, de conformidad con lo ya dispuesto en autos. ***III. REMITIR*** las constancias pertinentes al juez civil de turno del lugar donde Delia Luisa Penas reside, para que se dé inicio a su proceso de restricción de la capacidad civil...”.

II. Contra esa decisión, el Defensor Público Oficial ante ese Tribunal, Cristian Barranta, interpuso recurso en favor de Delia Luisa Penas.

Fundó su pretensión en base a los argumentos expuestos en su presentación electrónica, a los que me remito en razón de brevedad.

III. Llegado el momento de resolver, entiendo que el decisorio recurrido no satisface el requisito formal de “sentencia definitiva” que impone el ordenamiento ritual para la procedencia de este medio impugnatorio.

Cabe señalar que el art. 459 del C.P.P.N. se refiere al recurso del imputado y allí contempla la posibilidad de recurrir ante condena de prisión (inc. 1º y 2º), imposición de medida de seguridad (inc. 3º), rechazo de extinción, conmutación o suspensión de la pena (inc. 4º) y condena de restitución o indemnización (inc. 5º).



El art. 457, por su parte, indica que puede deducirse el recurso contra sentencias definitivas y autos que pongan fin a la acción o a la pena, o que hagan imposible la continuidad de las actuaciones o bien que denieguen la extinción, conmutación o suspensión de la pena.

Ninguno de ellos es el caso aquí analizado, pues no se trata de una decisión definitiva, ni tampoco impide la continuidad de esta causa, ya que se resolvió estar a la suspensión oportunamente ordenada y no se puso, de ninguna manera, fin a la causa.

Tampoco puede entenderse a la resolución en crisis como equiparable a definitiva, pues el rechazo del sobreseimiento no implica, en este caso puntual, que pueda derivar un perjuicio de imposible reparación ulterior para el justiciable. Ello, ya que la permanencia en las circunstancias en que actualmente se encuentra la imputada Delia Luisa Penas no conllevan tal consecuencia.

Nótese que la jurisprudencia que invoca la defensa implica casos en que se hizo lugar al planteo de sobreseimiento, lo que pone fin a las actuaciones y así torna tales actuaciones definitivas.

Por otro lado, tampoco ha transcurrido un plazo tan prolongado desde la suspensión del trámite respecto de la imputada (15 de septiembre del 2022) que torne aplicable la doctrina emanada de la C.S.J.N. sobre el plazo razonable.

Por todo lo expuesto.

RESUELVO:

I. DECLARAR INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por el Defensor Público Oficial ante ese Tribunal, doctor Cristian Barritta, en favor de **Delia Luisa Penas**.

Regístrese, notifíquese y publíquese.





Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín
FSM 37002937/2007/TO1

Ante mí:

En la misma fecha se cumplió. CONSTE.

